



EDICTO N° 008

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 7°, DE LA RESOLUCIÓN D-546 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER

Que en el expediente de Amparo Administrativo – **CONTRATO DE CONCESIÓN No. KGH-10431**, se ha proferido Auto **PARV VSC No. 0205 del 03 de Marzo de 2016**, en su parte resolutive dice;

RESUELVE

El señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ**, beneficiario del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KGH-10431, para la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **RIO DE ORO** departamento del **CESAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de amparo administrativo con el fin de que se suspenda de manera inmediata la perturbación que se lleva a cabo en el área del título minero No. KGH-10431, por parte de TERCEROS INDETERMINADOS

Una vez revisada esta solicitud, se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del beneficiario del Contrato de Concesión No. KGH-10431, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“Artículo 307. Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. **A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.**” (Negrilla fuera del texto)

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **17 de Marzo de 2016 a las 08:30 a.m.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de RIO DE ORO - CESAR, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, Ingeniero ANGEL AMAYA CLAVIJO y Abogada MADELIS LEONOR VEGA RODRIGUEZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR Valledupar, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación ilegal es realizada por personas indeterminadas, desconociendo el domicilio de los mismos, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de RIO DE ORO, CESAR, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de RIO DE ORO, CESAR, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ, titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, para que haga acompañamiento al personero municipal de RIO DE ORO y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Provincial para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de RIO DE ORO a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y por aviso de los terceros indeterminados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitido a la Alcaldía de RIO DE ORO - CESAR, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ, titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431 en la dirección Carrera 19 A No. 4C -43 de Valledupar

QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS, notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

Mediante auto PARV No. 0176 del 22 de Febrero de 2016 se admitió la solicitud de amparo administrativo presentado por el señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ**, beneficiario del Contrato de Concesión N°KGH-10431, en contra de **TERCEROS INDETERMINADOS**, y se ordenó citar al querellante y querellados para el día 17 de Marzo de 2.016 a las 08:30 a.m., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de RIO DE ORO-CESAR, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. En este mismo auto se determinó designar a los funcionarios, Ingeniero ANGEL AMAYA CLAVIJO y Abogada MADELIS LEONOR VEGA RODRIGUEZ pertenecientes al Punto de Atención Regional Valledupar, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Por razones de orden administrativo se hace necesario cambiar al ingeniero ANGEL AMAYA CLAVIJO, por el ingeniero OSCAR MANUEL MORALES MARRUGO, e informar de este hecho a las partes.

INFORMAR al señor **GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ**, beneficiario del Contrato de Concesión N° KGH-10431 (querellante) y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** en su condición de querellado que se cambiará al ingeniero **ANGEL AMAYA CLAVIJO**, por el ingeniero **OSCAR MANUEL MORALES MARRUGO**, quien continuará realizando las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del quince (15) de Marzo de dos mil dieciséis (2016) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de Marzo de dos mil dieciséis (2016) a las 5:00 p.m.

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Vo. Bo. RARQ
Proyectó: MVR